



Pasto, 12 de febrero de 2025



NAR2025EE003697

Señor(A)

ROSA ELVIRA BASTIDAS NAVARRO

I.E. PABLO VL TAMINANGO

rosaelvira03@live.com

Ricaurte, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:/8

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No.737
Fecha del Acto Administrativo;	03 DE FEBRERO DE 2025
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	PROCEDE RECURSO REPOSICION
Autoridad ante quien se debe	Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE





ARTICULO 1^o. Trasladar a la señora: ROSA ELVIRA BASTIDAS NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 27.548.918, en el empleo denominado: Auxiliar de Servicios Generales - de la Planta Global de la Secretaría de Educación de Nariño, desde la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Taminango (N), hacia la Institución Educativa Chapacual del municipio de Yacuanquer (N), por necesidad del servicio. ARTICULO 2^o. Notifíquese esta decisión a la señora: ROSA ELVIRA BASTIDAS NAVARRO, en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? CPACA, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: rosaelvira03@live.com. ARTICULO 3^o. ? La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE002704 del 04 de febrero de **2025**, se solicitó la comparecencia del(a) Señora ROSA ELVIRA BASTIDAS NAVARRO, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 737 03 FEB 2025.pdf



 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION Nro. 737

(03 FEB 2025)

Por medio de la cual se traslada a una funcionaria administrativa (auxiliar de servicios generales) para atender la necesidad del servicio en una Institución Educativa.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los Municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Efectuar movimientos (traslados y/o reubicaciones) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, por la necesidad del servicio. Los demás movimientos se sujetarán a las disposiciones normativas vigentes".

La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

Sobre las figuras de traslado y la estabilidad, el H. Consejo de Estado, mediante concepto No. 1047 del 13 de noviembre de 1997 señaló: "El traslado... procede por necesidades del servicio, "siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado"; también a solicitud del funcionario interesado, sí el movimiento no perjudica al servicio. Es decir, cuando el traslado se origina en la administración no puede conllevar condiciones desfavorables al servidor, y cuando proviene de la iniciativa del empleado interesado, no puede serlo en detrimento del servicio.

A la luz de lo establecido en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015, la administración está facultada, en orden a atender una necesidad en el servicio, para disponer el traslado de los funcionarios administrativos adscritos a la planta de la Entidad Territorial.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Una vez validada la planta administrativa de Auxiliar de Servicios Generales de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se identifica que en la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Taminango (N) existe la necesidad del servicio de este cargo, que se sustenta y soporta en solicitud con radicado SAC NAR2024ER045321, y que ha sido verificada y validada por la Oficina de Recursos Humanos – Planta administrativa de la SEDN.

En consonancia con lo anterior, es procedente realizar el traslado de la señora ROSA ELVIRA BASTIDAS NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 27.548.918, la cual fue solicitada a través de radicado No. NAR2025ER00064 como Auxiliar de servicios Generales, desde la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Taminango(N), hacia la Institución Educativa Chapacual del municipio de Yacuanquer (N), por necesidad del servicio, resaltando que no se genera ausencia o afectación al servicio educativo en la Institución de origen del traslado.

En atención a lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO 1°. Trasladar a la señora: ROSA ELVIRA BASTIDAS NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 27.548.918, en el empleo denominado: Auxiliar de Servicios Generales - de la Planta Global de la Secretaría de Educación de Nariño, desde la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Taminango (N), hacia la Institución Educativa Chapacual del municipio de Yacuanquer (N), por necesidad del servicio.

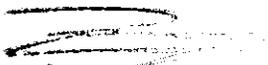
ARTICULO 2°. Notifíquese esta decisión a la señora: ROSA ELVIRA BASTIDAS NAVARRO, en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: rosaelvira03@live.com.

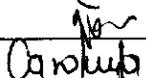
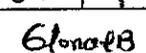
ARTICULO 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 FEB 2025

Dada en San Juan de Pasto,


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.	30-01-2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.	30-01-2025	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño	30-01-2025	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina – Profesional Universitario G2 Recursos Humanos.	30-01-2025	
Proyectó: Gloria Inés Burbano Argoty Contratista Recursos Humanos.	30-01-2025	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION Nro. 737
(03 FEB 2025)

Por medio de la cual se traslada a una funcionaria administrativa (auxiliar de servicios generales) para atender la necesidad del servicio en una Institución Educativa.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los Municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Efectuar movimientos (traslados y/o reubicaciones) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, por la necesidad del servicio. Los demás movimientos se sujetarán a las disposiciones normativas vigentes".

La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

Sobre las figuras de traslado y la estabilidad, el H. Consejo de Estado, mediante concepto No. 1047 del 13 de noviembre de 1997 señaló: "El traslado... procede por necesidades del servicio, "siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado"; también a solicitud del funcionario interesado, si el movimiento no perjudica al servicio. Es decir, cuando el traslado se origina en la administración no puede conllevar condiciones desfavorables al servidor, y cuando proviene de la iniciativa del empleado interesado, no puede serlo en detrimento del servicio.

A la luz de lo establecido en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015, la administración está facultada, en orden a atender una necesidad en el servicio, para disponer el traslado de los funcionarios administrativos adscritos a la planta de la Entidad Territorial.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Una vez validada la planta administrativa de Auxiliar de Servicios Generales de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se identifica que en la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Taminango (N) existe la necesidad del servicio de este cargo, que se sustenta y soporta en solicitud con radicado SAC NAR2024ER045321, y que ha sido verificada y validada por la Oficina de Recursos Humanos – Planta administrativa de la SEDN.

En consonancia con lo anterior, es procedente realizar el traslado de la señora ROSA ELVIRA BASTIDAS NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 27.548.918, la cual fue solicitada a través de radicado No. NAR2025ER00064 como Auxiliar de servicios Generales, desde la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Taminango(N), hacia la Institución Educativa Chapacual del municipio de Yacuanquer (N), por necesidad del servicio, resaltando que no se genera ausencia o afectación al servicio educativo en la Institución de origen del traslado.

En atención a lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO 1°. Trasladar a la señora: ROSA ELVIRA BASTIDAS NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 27.548.918, en el empleo denominado: Auxiliar de Servicios Generales - de la Planta Global de la Secretaría de Educación de Nariño, desde la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Taminango (N), hacia la Institución Educativa Chapacual del municipio de Yacuanquer (N), por necesidad del servicio.

ARTICULO 2°. Notifíquese esta decisión a la señora: ROSA ELVIRA BASTIDAS NAVARRO, en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: rosaelvira03@live.com.

ARTICULO 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

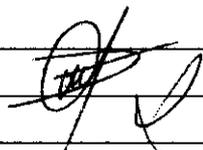
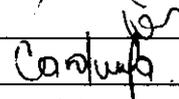
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 FEB 2025

Dada en San Juan de Pasto,



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.	30-01-2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.	30-01-2025	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño	30-01-2025	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina – Profesional Universitario G2 Recursos Humanos.	30-01-2025	
Proyectó: Gloria Inés Burbano Argoty Contratista Recursos Humanos.	30-01-2025	